

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO



**JAPÓN**

Amor al conocimiento

# GUÍA METODOLÓGICA

DERECHO TRIBUTARIO  
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



COMPILADOR: DR. SIXTO BACA PINTO  
2019



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 1. IDENTIFICACIÓN DE

<b>Nombre de la Asignatura:</b> DERECHO TRIBUTARIO	<b>Componentes del Aprendizaje</b>	Docencia: 20 Prácticas: 10 Trabajo Autónomo: 10
<b>Resultado del Aprendizaje:</b> <p>La asignatura de Legislación y Práctica Tributaria se imparte en el cuarto ciclo las carreras de Contabilidad y Auditoría como materia troncal; Administración de Empresas y Administración en Banca y Finanzas como materia genérica, tiene cuatro créditos. El propósito general de esta asignatura es permitir a los profesionales en formación conocer a cabalidad la ley que regula el manejo de impuestos en cada una de las diferentes áreas del proceso económico, de tal manera que sea posible mantener un ordenamiento efectivo de los tributos de las empresas y personas con el Estado, asegurando un crecimiento oportuno del país en general y una buena cultura tributaria.</p> <p>La importancia radica en la comprensión del hecho tributario como un acto recíproco entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere. Aunque el concepto de la reciprocidad es básico y fácilmente comprensible (impuestos por servicios públicos), la formación de cultura tributaria se relaciona con un concepto todavía más amplio, el de ciudadanía fiscal, el cual ofrece una perspectiva más integral de la fiscalidad, en la que por una parte confluyen el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado y, por la otra, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social o veeduría ciudadana.</p> <p>El contenido de la materia durante el primer bimestre se desagrega en cuatro capítulos: Relación Estado Empresa, Registro Único de Contribuyentes, Facturación, Impuesto al Valor Agregado; y durante el segundo bimestre complementamos con los siguientes tres capítulos: Impuesto a la Renta, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuestos Reguladores.</p> <p>Distinguido estudiante, mi nombre es Pablo Fernando Luna Guzmán, obtuve el título de doctor en contabilidad y auditoría, diplomado superior en Auditoría de Gestión de la Calidad; y, especialista en Sistemas de Gestión de Calidad. Soy funcionario del Servicio de Rentas Internas desde hace siete años y lo invito a estudiar y conocer la política tributaria de nuestro país, que se ha caracterizado en los últimos años por la incorporación constante de ajustes y reformas encaminadas a mejorar la recaudación y financiar así el presupuesto general del Estado.</p>		



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN  
 GUIA DE APRENDIZAJE

<b>Docente de Implementación:</b>			
Dr. Sixto Baca Pinto		<b>Duración: 20 horas</b>	
<b>Unidades</b>	<b>Competencia</b>	<b>Actividades</b>	<b>Tiempo de Ejecución</b>
<b>Capítulo 1</b> <b>1. RELACIÓN ESTADO EMPRESA</b> 1.1 Ingresos públicos 1.2 Los tributos 1.3 La obligación tributaria 1.4 La administración tributaria 1.5 Deberes formales y derechos del contribuyente o responsable. 1.6 La notificación 1.7 Pago indebido	Identifica oportunidades para emprender nuevos negocios y/o desarrollar nuevos productos mediante la optimización de procesos en las organizaciones.	Familiarización con el material Reflexión y apropiación de los objetivos de la unidad Lectura comprensiva Desarrollo de actividades recomendadas en la guía didáctica Interacción en el EVA Inicio del desarrollo de la evaluación a distancia	<b>45</b>
<b>Capítulo 2</b> <b>2. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b> 2.1 Concepto 2.2 Inscripción 2.3 Actualización 2.4 Suspensión y cancelación	Identifica el marco jurídico que enmarca la gestión empresarial y financiera nacional.	Reflexión y apropiación de los objetivos de la unidad Lectura Comprensiva Desarrollo de actividades recomendadas en la guía didáctica Interacción en el EVA Participación en el Foro I propuesto en el EVA Continuar con el desarrollo - de la evaluación a distancia	<b>45</b>



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

<p><b>Capítulo 3</b> <b>3. COMPROBANTES DE VENTA</b></p> <p>3.1 Régimen de facturación</p> <p>3.2 Emisión y entrega de los comprobantes de venta</p> <p>3.3 Emisión y entrega de los comprobantes de retención</p> <p>3.4 Emisión y entrega de los documentos complementarios</p> <p>3.5 Establecimientos gráficos autorizados</p> <p>3.6 Baja y anulación de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención</p> <p>3.7 Infracciones y sanciones</p>	<p>Identifica el marco jurídico que enmarca la gestión empresarial y financiera nacional.</p>	<p>Reflexión y apropiación de los objetivos de la unidad</p> <p>Lectura comprensiva</p> <p>Desarrollo de actividades recomendadas en la guía didáctica.</p> <p>Interacción en el EVA</p> <p>Participación en el Foro II propuesto en el EVA</p> <p>Continuar con el desarrollo de la evaluación a distancia</p>	<p><b>45</b></p>
---	---	---	------------------



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

<p><b>Capítulo 4</b>  <b>4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p>4.1 Objeto del impuesto</p> <p>4.1.1 Objeto</p> <p>4.1.2 Concepto de transferencia</p> <p>4.1.3 Transferencias no objeto de IVA</p> <p>4.1.4 Transferencias e importaciones con tarifa cero</p> <p>4.1.5 Servicios gravados con tarifa cero</p> <p>4.1.6 Base imponible</p> <p>4.2 Hecho imponible y sujetos del impuesto</p> <p>4.2.1 Hecho generador</p> <p>4.2.2 Sujeto activo y sujeto pasivo</p> <p>4.2.3 Facturación del impuesto</p> <p>4.3 Tarifa del impuesto y crédito tributario</p> <p>4.3.1 Tarifa</p> <p>4.3.2 Crédito tributario</p> <p>4.4 Declaración y pago del IVA</p> <p>4.4.1 Declaración, liquidación y pago</p> <p>4.4.2 Reintegro y devolución del impuesto</p> <p>4.5. Retenciones en la fuente del IVA</p>	<p>Evalúa el marco jurídico – legal aplicado a la gestión y buenas prácticas empresariales</p>	<p>Reflexión y apropiación de los objetivos de la unidad</p> <p>Lectura comprensiva</p> <p>Desarrollo de actividades y ejercicios recomendados en la guía didáctica.</p> <p>Interacción en el EVA</p> <p>Participación en el Foro III propuesto en el EVA</p> <p>Finalizar el desarrollo de la evaluación a distancia</p>	<p><b>45</b></p>
--	--	---	------------------



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

1. Formularios de Google en la investigación de datos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Capacidad para saber comunicar e interpretar la información de manera adecuada.</li><li>- Capacidad para realizar un formulario de Google.</li><li>- Elaborar preguntas e interpretar la información</li></ul>	Expone el tema: Formularios de Google.  Se crea grupos de trabajo para la elaboración de tareas.	<b>45</b>
--	--	--	-----------

## 2. CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RELACIONADOS

- Conocer las partes básicas de un computador.
- Conocer el vocabulario básico de tecnologías 2018.
- Razonar el pensamiento humano a maquina
- Usar máquina de escribir o teclado de computador

## 3. UNIDADES TEÓRICAS

### CAPÍTULO I: RELACIÓN ESTADO EMPRESA

En este capítulo conoceremos los tipos de ingresos que obtiene el Estado y una de sus principales fuentes de ingreso en el presupuesto de nuestro país, los tributos.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 1.1 Ingresos públicos

Es importante reconocer que la función principal que tiene el Estado es cumplir equitativamente con las necesidades de todos quienes formamos parte del mismo, para esto debe obtener ingresos que permitan contar con el presupuesto necesario.

Ahora bien, con esta introducción continuamos con el estudio de los ingresos públicos que pueden definirse de manera general como todas aquellas entradas de dinero que recibe el Estado en un periodo determinado y le permiten financiar el gasto en educación, salud, educación, vialidad y muchos otros servicios públicos para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Su clasificación depende del tipo de análisis o estudio que se desee realizar; sin embargo, para nuestro estudio consideraremos la información disponible en la página web del Ministerio de Finanzas de Ecuador a través del denominado *Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público*.

- **Ingresos corrientes**

Los ingresos corrientes provienen del poder impositivo ejercido por el Estado, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por los impuestos, los fondos de la seguridad social, las tasas y contribuciones, la venta de bienes y servicios de consumo, las rentas de sus inversiones y las multas tributarias y no tributarias, las transferencias, las donaciones y otros ingresos. En la ejecución, su devengamiento produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

- **Ingresos de capital**

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, destinadas a la inversión en la formación bruta de capital. Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

- **Ingresos de financiamiento**

Constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores. El devengamiento de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

Adicionalmente podemos identificar la siguiente clasificación de los ingresos corrientes:

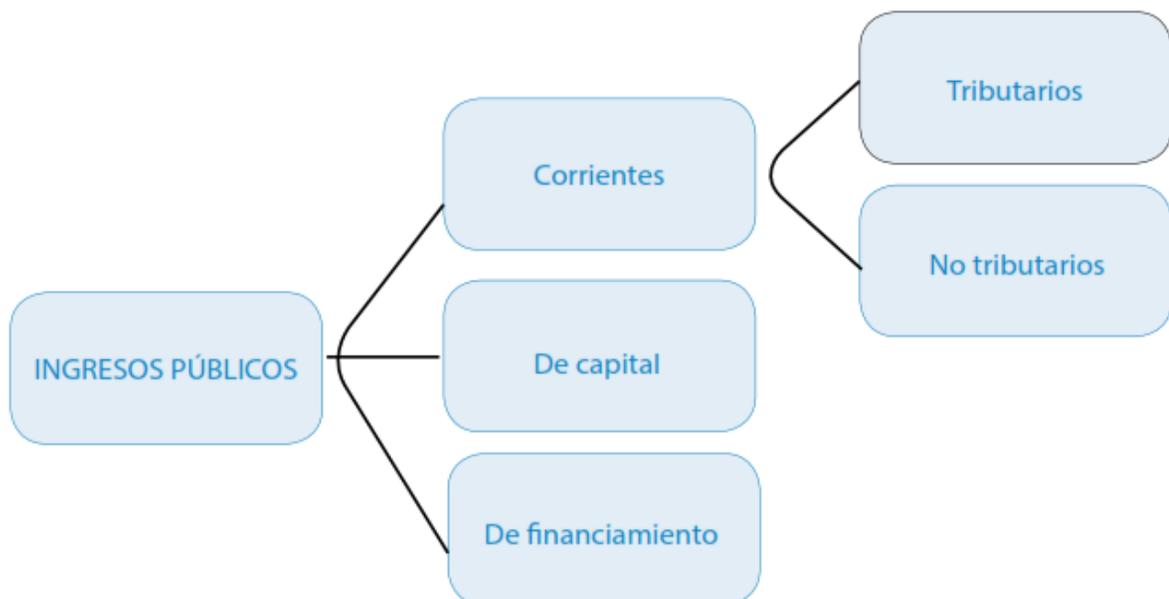
- **Ingresos tributarios**

Los que se originan por impuestos tanto directos (Impuesto a la Renta) e indirectos (IVA, ICE, arancelarios), tasas y contribuciones principalmente.

- **Ingresos no tributarios**

Comprenden los ingresos por ventas de bienes y servicios realizadas por entidades públicas cuyo giro comercial o industrial es de carácter principal o habitual, incluye además los ingresos por rentas de inversiones y multas, además se consideran en este tipo de ingresos los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar gastos corrientes.

### Ilustración 1 INGRESOS PÚBLICOS





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 1.2 Los tributos

Desde los tiempos más remotos existían los tributos, los aztecas exigían ofrendas a los visitantes para permitir el paso por algunas de las rutas que se encontraban en su territorio, actualmente esa forma de tributar no ha cambiado, por ejemplo en todos los aeropuertos se cobran distintos valores incluidos en el costo de los pasajes por el uso de los mismos.

Los tributos son prestaciones en dinero que el Estado exige, en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, en virtud de una ley, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general.

Los tributos se clasifican en:

- **Impuestos**

Son tributos que se hacen exigibles por una situación, el hecho generador, que no tiene vinculación con una prestación de un servicio público o realización de una obra pública por parte del Estado.

Entre ellos podemos citar los siguientes: Impuesto a las Tierras Rurales, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Espectáculos Públicos, Impuesto sobre la propiedad urbana y rural, entre otros.

- **Tasas**

La tasa es el tributo exigible por la prestación efectiva o potencial (en el sentido de que si el servicio está puesto a disposición su no utilización no exime del pago), de un servicio individualizado hacia el contribuyente.

Generalmente se sostiene que el producto de su recaudación tiene que estar en alguna forma vinculado al financiamiento del servicio que la causa.

Como ejemplos de tasas tenemos: Tasas por servicios administrativos, por servicios portuarios o aduaneros, arancelarias, recolección de basura, alcantarillado.

- **Contribuciones especiales**

Son un tributo cuya obligación de pago se deriva de la obtención de beneficios especiales individuales o de grupos sociales mediante la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

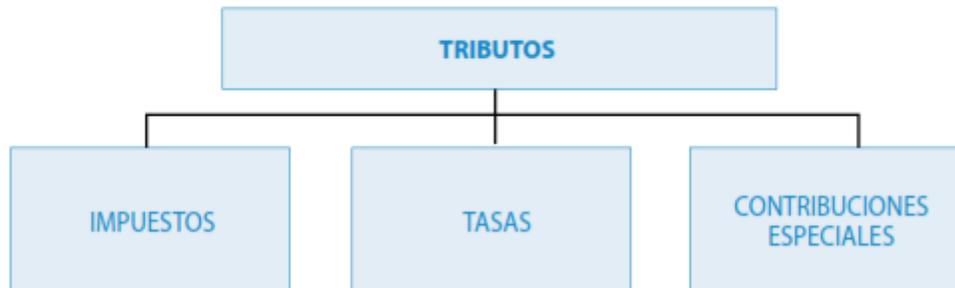
El Estado ha establecido algunas contribuciones especiales como las siguientes: construcción de plazas, parques, jardines, aceras, apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### Ilustración 2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS



#### 1.3 La obligación tributaria

Para comprender esta parte es necesario reconocer la necesidad que tiene el Estado de percibir ingresos a través de los tributos y la obligación que tenemos nosotros de cumplir con el pago de los mismos cuando la ley lo dispone.

Se define a la obligación tributaria como el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

El hecho generador es el presupuesto establecido en la ley para configurar cada tributo.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo y es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

- **De los sujetos**

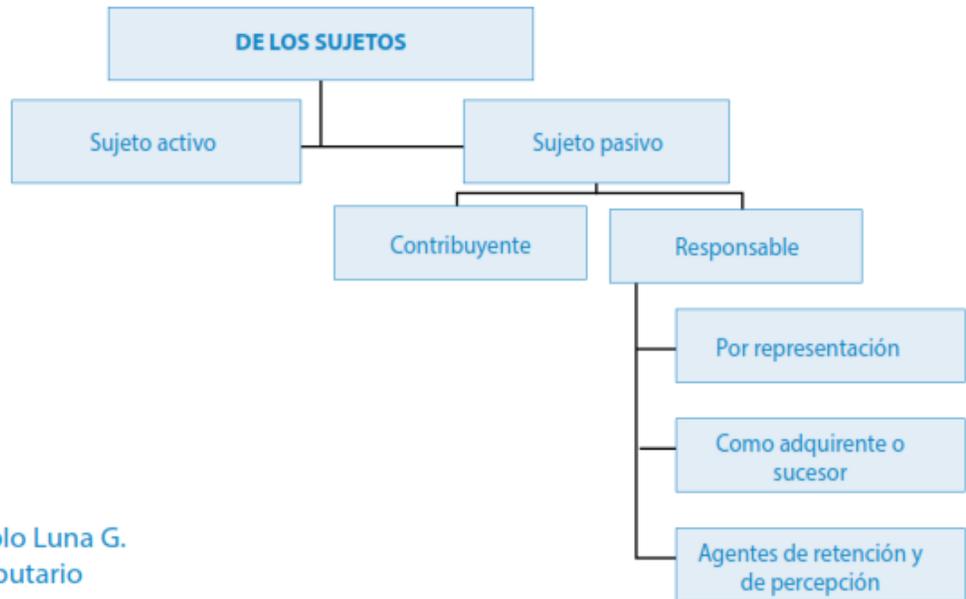
Los sujetos de la obligación tributaria se pueden detallar de la siguiente forma:



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

**Ilustración 3**  
**SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**



Elaborado por: Pablo Luna G.  
Fuente: Código Tributario

- **De la extinción**

La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

**Ilustración 4**  
**MODOS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**



Elaborado por: Pablo Luna G.  
Fuente: Código Tributario

## CAPÍTULO II: REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 2.1 Concepto

Este nuevo capítulo lo considero fundamental porque nos permite identificar los distintos procedimientos para formalizar, cualquier actividad económica que iniciemos, modifiquemos o finalicemos. Además conoceremos que el RUC se convierte en la herramienta que permite administrar toda la base de contribuyentes que posee la administración tributaria.

El Registro Único de Contribuyentes o RUC es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y es administrado por el Servicio de Rentas Internas.

Todas las instituciones del Estado, empresas particulares o públicas y personas naturales están obligadas a prestar la colaboración que sea necesaria dentro del tiempo y condiciones que requiera dicha institución.

El número de registro estará compuesto por trece dígitos, sin letras o caracteres especiales como se ejemplifica a continuación:

#### Ilustración 9 ESTRUCTURA DEL RUC DE PERSONAS NATURALES

<b>1103841308</b>	<b>001</b>
Cédula de identidad o ciudadanía	Los tres últimos dígitos serán cero cero uno para todos los contribuyentes

Elaborado por: Pablo Luna G.  
Fuente: Ley de Registro Único de Contribuyentes

#### Ilustración 10 ESTRUCTURA DEL RUC DE SOCIEDADES PRIVADAS

<b>11_9_084130_3</b>	<b>001</b>
Dos primeros dígitos: identificador de la provincia Tercer dígito: Siempre nueve Cuarto al noveno dígito: Seis números consecutivos Décimo dígito: Dígito verificador	Los tres últimos dígitos serán cero cero uno para todos los contribuyentes

Elaborado por: Pablo Luna G.  
Fuente: Ley de Registro Único de Contribuyentes



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### Ilustración 11 ESTRUCTURA DEL RUC DE SOCIEDADES PÚBLICAS

11_6_484134_5	001
Dos primeros dígitos: identificador de la provincia Tercer dígito: Siempre seis Cuarto al noveno dígito: Seis números consecutivos Décimo dígito: Dígito verificador	Los tres últimos dígitos serán cero cero uno para todos los contribuyentes

Elaborado por: Pablo Luna G.

Fuente: Ley de Registro Único de Contribuyentes

## 2.2 Inscripción

Para iniciar el estudio del RUC es importante conocer los requisitos de inscripción que nos permiten obtener el registro, cumpliendo así con el primer deber formal que como contribuyentes tenemos.

De acuerdo con la Ley del RUC se encuentran obligados a inscribirse por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes, todas las personas naturales y las sociedades que realicen actividades económicas en el Ecuador o que dispongan de bienes por los cuales deban pagar impuestos.

Esta obligación la tienen todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes.

Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, **no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes**, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### Ilustración 12

## REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC DE PERSONAS NATURALES

### REQUISITOS GENERALES

Ecuatoriano o Extranjero Residente: Original y copia a color de la cédula vigente

Extranjero no residente: Original y copia a color del pasaporte (con hojas de identificación) y tipo de visa (excepto la tipo 12-X de transeúntes); tanto pasaporte como visa deben encontrarse vigentes. Si usted es refugiado: original y copia a color de la credencial de refugiado

Ecuatorianos: Original del certificado de votación del último proceso electoral.

Para todos los casos: Comprobante de pago de la patente municipal de acuerdo al domicilio tributario del contribuyente. Además planilla de servicios básicos (agua, luz o teléfono); Estado de cuenta bancario, o del servicio de televisión pagada, o de telefonía celular o de tarjeta de crédito; Comprobante de pago del impuesto predial; Contrato de arrendamiento; Escritura de propiedad o de compra venta del inmueble; Certificación de la Junta Parroquial más cercana al lugar del domicilio.

Continuando con el estudio de los requisitos para la inscripción en el RUC, enseguida se presentan aquellos que deben reunir adicionalmente las personas naturales que ejerzan las siguientes actividades económicas:



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### Ilustración 13

### REQUISITOS ADICIONALES DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC DE PERSONAS NATURALES

#### ARTESANOS

- Calificación artesanal vigente emitida por el organismo competente: Junta Nacional del Artesano o MIPRO.

#### CONTADORES

- Título o carnet del colegio profesional respectivo.

#### DIPLOMÁTICOS

- Original o copia certificada de la credencial otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

#### PROFESIONALES

- Título universitario avalado por el CONESUP, o Certificado otorgado por el CONESUP

#### MENORES NO EMANCIPADOS

- Original y copia a color del documento de identificación vigente del representante del menor (padre o madre) quien solicitará el respectivo trámite.

#### MENORES EMANCIPADOS

- Escritura pública en caso de emancipación voluntaria; o sentencia judicial emitida por el juez competente; o acta de matrimonio en caso de que en la cédula no conste el estado civil.

#### NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES

- Nombramiento otorgado por el Consejo Nacional de Judicatura

Elaborado por: Pablo Luna G.

Fuente: Ley de Registro Único de Contribuyentes

Finalmente se destacan los requisitos para la inscripción en el RUC de sociedades del sector privado o público:



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### Ilustración 14

#### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC DE SOCIEDADES

##### REQUISITOS

RUC01-A y RUC01-B (debidamente firmados por el representante legal o apoderado).

Original y copia, o copia certificada de la escritura pública de constitución o domiciliación inscrita en el Registro Mercantil, a excepción de los Fideicomisos Mercantiles y Fondos de Inversión; o el Original y copia, o copia certificada de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil; o el Original y copia, o copia certificada de la escritura pública o del contrato social otorgado ante notario o juez; o el Original y copia del acuerdo ministerial o resolución en el que se aprueba su creación .

Original y copia de las hojas de datos generales otorgada por la Superintendencia de Compañías (Datos generales, Actos jurídicos y Accionistas).

Original y copia, o copia certificada del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil; o el Original y copia, o copia certificada del nombramiento del representante legal notariado y con reconocimiento de firmas; o el Original y copia del nombramiento del representante legal avalado por el organismo ante el cual se encuentra registrado: Ministerio o CNE o CPE.

Original del documento que identifique el domicilio principal en el que se desarrolla la actividad de la sociedad

Comprobante de pago de la patente municipal de acuerdo al domicilio tributario del contribuyente.

Además planilla de servicios básicos (agua, luz o teléfono); Estado de cuenta bancario, o del servicio de televisión pagada, o de telefonía celular o de tarjeta de crédito; Comprobante de pago del impuesto predial; Contrato de arrendamiento ; Escritura de propiedad o de compra venta del inmueble.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 2.3 Actualización

En nuestras actividades empresariales o de servicios se presentan modificaciones por diversos motivos, los mismos que debemos comunicar en los plazos establecidos al administrador del RUC.

Los obligados a obtener el Registro Único de Contribuyentes deben comunicar al Servicio de Rentas Internas, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual ocurrieron los siguientes hechos:

- Cambio de denominación o razón social;
- Cambio de actividad económica;
- Cambio de domicilio;
- Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- Cese de actividades;
- Aumento o disminución de capitales;
- Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
- Cambio de representante legal;
- Cambio de tipo de empresa;
- La obtención, extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento; y,
- Cualesquiera otras modificaciones que se produjeran respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción.

Así mismo el contribuyente presentará los documentos que acrediten los cambios en la información proporcionada, más la documentación que permita verificar la identificación del sujeto pasivo o del compareciente autorizado y la correspondiente carta de autorización, de acuerdo con la documentación exigida para la inscripción original.

### 2.4 Suspensión y cancelación

Continuemos analizando el proceso que debemos seguir cuando culminamos nuestras actividades económicas, es decir cuando por cualquier circunstancia no continuaremos con ningún tipo de prestación de servicios o transferencia de bienes.

Si una persona natural diere por terminada temporalmente su actividad económica, deberá solicitar la suspensión de su registro en el RUC, dentro de los siguientes (30) treinta días hábiles de cesada la actividad, lo cual determinará también que no se continúen generando obligaciones tributarias formales.

Previo a la suspensión de actividades, el contribuyente deberá dar de baja los comprobantes de venta y comprobantes de retención no utilizados, así como también se dará como concluida la autorización para la utilización de máquinas registradoras, puntos de venta y establecimientos gráficos, para este proceso las personas naturales presentarán los siguientes requisitos generales:



## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

### GUIA DE APRENDIZAJE

#### Ilustración 15

#### REQUISITOS GENERALES DE SUSPENSIÓN DEL RUC DE PERSONAS NATURALES

Presentar el formulario "Solicitud por cese de actividades/suspensión o cancelación del RUC para personas naturales".

Presentar original del documento de identificación del contribuyente, cédula o pasaporte.

Presentar original del certificado de votación (solo para ecuatorianos) dentro de los límites establecidos en la Ley de Elecciones.

En el caso de las sociedades la cancelación del RUC se realizará cuando éstas hayan sido extinguidas, disueltas, liquidadas, fusionadas, escindidas o suprimidas.

Para la cancelación del Registro Único de Contribuyentes de todo tipo de sociedad, el último representante legal o liquidador, presentará:

#### Ilustración 16

#### REQUISITOS GENERALES DE CANCELACIÓN DEL RUC DE SOCIEDADES

Copia de la inscripción en el Registro Mercantil de la resolución de cancelación emitida por la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros; o la copia del acuerdo ministerial que disuelve una organización sin fines de lucro, o la sentencia judicial por la que se disuelva una sociedad civil o el acta notarial en la que conste la disolución de la sociedad de hecho.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

En todos los casos de cese de actividades, el contribuyente dará de baja los comprobantes de venta y de retención sobrantes; así mismo, culminará la vigencia de la autorización para la utilización de máquinas registradoras y puntos de venta.

Para la cancelación del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales por fallecimiento del contribuyente cualquier interesado presentará lo siguiente:

### **Ilustración 17**

#### **REQUISITOS GENERALES DE CANCELACIÓN POR FALLECIMIENTO**

El Formulario “Solicitud por cese de actividades / cancelación del RUC para personas naturales”.

Copia certificada de la partida o certificado de defunción del contribuyente.

Presentar original y entregar una copia de la cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte de la persona que presenta el trámite.

Presentar el original y entregar una copia del certificado de votación (solo para ecuatorianos)

Dentro de los límites establecidos en la Ley de Elecciones, de la persona que presenta el trámite.

El Servicio de Rentas Internas podrá cancelar de oficio la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de los sujetos pasivos, cuando haya verificado el fallecimiento de la persona natural o la inscripción en el Registro Mercantil de la resolución por la cual se dispone la liquidación de las sociedades bajo control de la Superintendencia de Compañías o de la Superintendencia de Bancos y Seguros, de la resolución, expedida por el respectivo Ministerio de Estado.

## **CAPÍTULO III: COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN**

### **3.1 Régimen de facturación**

Distinguidos estudiantes, en este capítulo la temática se centra en los comprobantes de venta, documentos complementarios y otros comprobantes autorizados por el Servicio de Rentas Internas a través del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios (RCVR), que deben ser solicitados y emitidos por los contribuyentes en la realización de sus actividades económicas.

También podemos decir que el régimen de facturación es el proceso a través del cual el SRI autoriza la emisión de documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### Ilustración 18 RÉGIMEN DE FACTURACIÓN



Los contribuyentes solicitarán al Servicio de Rentas Internas la autorización para la impresión de los comprobantes de venta y sus documentos complementarios, así como de los comprobantes de retención, a través de los establecimientos gráficos autorizados.

El período de vigencia de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos, cuando cumplan las condiciones señaladas en el artículo 6 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

El Servicio de Rentas Internas, cuando el sujeto pasivo no hubiere presentado y pagado cuando corresponda, durante el último semestre alguna declaración, autorizará la impresión de los documentos con un plazo de vigencia improrrogable de tres meses, tiempo dentro del cual el contribuyente deberá cumplir con todas sus obligaciones pendientes. En ningún caso esta autorización podrá otorgarse de forma consecutiva.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

Excepcionalmente, se podrá conceder autorización con período de vigencia de hasta 2 años, cuando el sujeto pasivo cumpla, a más de las condiciones antes señaladas, las que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.

Además la administración tributaria podrá suspender la vigencia de la autorización para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios previa notificación al contribuyente, cuando éste no haya cumplido con la obligación de presentación de sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda, realizado el pago de las obligaciones declaradas o cuando la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, no pueda ser verificada por la administración tributaria.

### 3.2 Emisión y entrega de los comprobantes de venta

Continuemos analizando la obligación que tienen de emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado.

La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta. Esta resolución es la **NAC-DGERCGC10-00472 publicada en el Registro Oficial 261 de 20 de agosto de 2010.**

Revisemos a continuación los comprobantes de venta que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente Reglamento de comprobantes de venta y retención.

Muy bien, es momento de conocer los documentos y requisitos de los comprobantes de venta, que permiten ejercer el **derecho al crédito tributario** del Impuesto al Valor Agregado por parte del adquirente de los bienes o servicios.

Así tenemos: se considerarán válidas las facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y los documentos detallados en el Art. 4 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, siempre que se identifique al comprador mediante su número de RUC, nombre o razón social, denominación o nombres y apellidos, se haga constar por separado el Impuesto al Valor Agregado y se cumplan con los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

Finalmente podemos decir que para sustentar **costos y gastos** del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes

válidos los determinados en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa del adquirente o beneficiario.

### 3.3 Emisión y entrega de los comprobantes de retención

Ahora continuemos analizando la emisión y entrega de los comprobantes de retención que son los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, RCVR y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Los comprobantes de retención se emitirán conjuntamente en original y copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva.

El comprobante de retención deberá ser emitido aún en los casos en los que el convenio internacional para evitar la doble tributación, exima de la retención.

La información sobre los impuestos retenidos que se registre en los comprobantes respectivos podrá ser consolidada mensualmente, por cada sujeto al que se efectúen las retenciones, en los pagos o acreditaciones en cuenta por servicios, realizados con intermediación de instituciones del sistema financiero, en las que éstas sean agentes de retención.

El detalle de la información de los comprobantes de venta que originaron la retención constará en este documento o en un anexo que constituirá parte integrante del mismo y será entregado al sujeto al que se le efectuó la retención.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 3.4 Emisión y entrega de los documentos complementarios

Antes de iniciar el siguiente tema es necesario que previamente resaltemos la importancia de comprobantes de venta y aún más la de los documentos complementarios, que permiten modificar cualquier transacción previa sin necesidad de eliminar el comprobante de venta, por ejemplo descuentos posteriores a la emisión de la factura mediante la emisión de las notas de crédito. Así mismo la justificación del traslado de mercadería en territorio nacional de las mercaderías adquiridas se complementa con las guías de remisión.

Los documentos complementarios a los comprobantes de venta, son los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.

### 3.5 Establecimientos gráficos autorizados

Vamos a continuar con el presente tema de estudio que nos permite conocer a los establecimientos gráficos que solicitan autorización para imprimir los comprobantes a contribuyentes que cumplan con sus deberes formales y no tengan ninguna obligación pendiente con la administración tributaria.

El Servicio de Rentas Internas autorizará a cada uno de los establecimientos gráficos, para que impriman comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 44 del Reglamento de comprobantes de venta y retención y documentos complementarios.

La autorización otorgada a los establecimientos gráficos se mantendrá en vigencia, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos señalados en el RCVR y con las obligaciones y deberes formales previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa tributaria pertinente.

El Servicio de Rentas Internas está facultado para otorgar autorizaciones a establecimientos gráficos que se encuentren ubicados en lugares donde no existan los medios de comunicación exigidos en este artículo.

El Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de los contribuyentes la forma de consulta de los establecimientos gráficos autorizados y así facilitar el cumplimiento de los deberes formales.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 3.6 Baja y anulación de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención

Los contribuyentes deberán dar de baja comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que no vayan a ser utilizados, para lo cual presentarán la correspondiente declaración de baja ante el Servicio de Rentas Internas en el plazo máximo de quince días hábiles, cuando se produzcan los hechos señalados en el artículo 49 del Reglamento de comprobantes de venta y retención.

### 3.7 Infracciones y sanciones

Es momento de conocer sobre las infracciones y sanciones que las administración tributaria puede aplicar con base a sus facultades establecidas en el Código Tributario.

En los procesos de control de inventarios, adquisiciones y transporte de mercaderías, el funcionario competente levantará el acta probatoria en la que de fe de la infracción cometida, en base a la que se emitirá la resolución de incautación provisional por parte del funcionario competente o de aquel a quien éste hubiere delegado, con la que se procederá a notificar a la persona que se encuentre en

tenencia de los bienes. Si ésta se negare a firmar la notificación o por cualquier motivo no se pudiere notificar al infractor, se dejará constancia del hecho, se aprehenderá la mercadería y se procederá a notificar conforme a lo previsto en el Código Tributario para estos casos.

La facultad de resolver el abandono o la incautación definitiva o devolución de las mercaderías incautadas provisionalmente, la ejercerán los funcionarios expresamente delegados para el efecto por el Director del Servicio de Rentas Internas.

La devolución de las mercaderías previo el pago de los tributos que debieron satisfacerse en su adquisición, procederá únicamente en el caso previsto en la letra i) de la letra d) de la Disposición General Séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

## CAPÍTULO IV: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE



### 4.1 Objeto del impuesto

#### 4.1.1 Objeto

Para conocer el objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) le invito a revisar el artículo 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

#### 4.1.2 Concepto de transferencia

En este tema es importante conocer el concepto de transferencia revisando el artículo 53 de la LORTI.

#### 4.1.3 Transferencias no objeto de IVA

Para comprender esta parte, revisemos el artículo 54 de la LORTI que establece las transferencias que no son objeto de IVA.

#### 4.1.4 Transferencias e importaciones con tarifa cero

Le propongo revisar la información del artículo 55 de la LORTI sobre las transferencias e importaciones de bienes gravadas con tarifa cero de IVA.

#### 4.1.5 Servicios gravados con tarifa cero

En el caso de los servicios gravados con tarifa cero de IVA, es importante consultar el artículo 56 de la LORTI.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 4.1.6 Base imponible

Avancemos con el contenido de la unidad, este tema se centra la base imponible del IVA, que es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren, de los servicios que se presten o de las importaciones que se realicen.

**Para complementar el estudio de este tema lo invito a revisar los artículos 58, 59 y 60 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.**

## 4.2 Hecho imponible y sujetos del impuesto

### 4.2.1 Hecho generador

Para iniciar el estudio del hecho generador es importante conocer los momentos en que este se puede verificar, le propongo entonces revisar el artículo 61 de la LORTI.

### 4.2.2 Sujeto activo y sujeto pasivo

Le propongo revisar a continuación la siguiente información del Código Tributario sobre los sujetos de la obligación tributaria: *"Art. 23 Sujeto Activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo."*; y, *"Art. 24 Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable."*

Ahora bien, con esta introducción continuamos con la revisión de los artículos 62 y 63 de la LORTI que definen los sujetos del IVA.

### 4.2.3 Facturación del impuesto

En la unidad 3 revisamos uno de los deberes formales de los contribuyentes que consiste en la emisión y entrega oportuna de los comprobantes de venta, cumpliendo lo establecido en el RCVR.

A continuación conoceremos sobre la obligación que tienen los sujetos pasivos del IVA de emitir y entregar los comprobantes de venta, para esto es necesario consultar el artículo 64 de la LORTI y el artículo 38 de su reglamento de aplicación.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 4.3 Tarifa del impuesto y crédito tributario

#### 4.3.1 Tarifa

Para iniciar el estudio del IVA en la parte correspondiente a su tarifa, el artículo 65 de la LORTI establece la misma en el 12%.

#### 4.3.2 Crédito tributario

Continuemos analizando el crédito tributario del IVA, en este tema es necesario conocer la normativa a la que está sujeta. Le sugiero entonces revisar el artículo 66 de la LORTI y el artículo 144 de su reglamento de aplicación.

### 4.4 Declaración y pago del IVA

#### 4.4.1 Declaración, liquidación y pago

Lo invito a continuar con el análisis del IVA, tema en el que conoceremos la periodicidad de la declaración, la forma de realizar la liquidación y pago de este impuesto.

#### 4.4.1 Declaración, liquidación y pago

Lo invito a continuar con el análisis del IVA, tema en el que conoceremos la periodicidad de la declaración, la forma de realizar la liquidación y pago de este impuesto.

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 4.4.2 Reintegro y devolución del impuesto

Finalmente conoceremos los sujetos pasivos que tienen derecho al reintegro y devolución del IVA, de acuerdo al tipo de contribuyente o la actividad económica que realice.

**Para complementar el estudio de este tema es necesario consultar los artículos del 71 al 74 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, así como los Artículos del 159 al 183 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.**

### 4.5 Retenciones en la fuente del IVA

Como recordarán en el numeral 4.2 analizamos los sujetos pasivos del IVA en calidad de agentes de retención del impuesto, a continuación citamos un resumen de los distintos porcentajes de retención por el IVA que deben efectuar al momento del pago o acreditación en cuenta de sus adquisiciones de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.

#### A. Base de Consulta

##### 4.1 Básica

- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). *Legislación Tributaria*. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

El texto recopila la principal normativa legal tributaria como leyes, reglamentos y resoluciones, facilitando de esta forma al estudiante la ubicación inmediata de la información así como la concordancia entre estos cuerpos legales.

- Luna, P. (2010). *Guía didáctica de Legislación y Práctica Tributaria*. Loja –Ecuador: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.

Este documento orientará su trabajo académico en la materia.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

## GUIA DE APRENDIZAJE

### 4. ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

#### **Estrategias para desarrollo:**

Revise los capítulos referentes al primer bimestre, despeje las inquietudes que surjan en esta revisión y luego desarrolle la autoevaluación, para que mida su nivel de retención.

Comparar sus resultados con el solucionario, al final de la guía.

#### **ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE 1: Análisis y Planeación**

##### **Descripción:**

Las estrategias y metodologías de estudio para el aprendizaje optimo del estudiante, se basa en: ensayos (escrito y hablado), practico, organización de textos, esquemas y subrayados.

##### **Ambiente(s) requerido:**

Centro de cómputo con iluminación y cortinas.

Aula amplia con seguridades necesarias de evacuación.

Ventilación dentro del aula.

##### **Material (es) requerido:**

WIFI



## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

### GUIA DE APRENDIZAJE

Proyector  
Computadores  
Tablet o dispositivo móvil con acceso a Internet.

**Docente:**

Lcdo. Jonathan Chalco Simancas.

### 6. EVIDENCIAS Y EVALUACIÓN

Tipo de Evidencia	Descripción ( de la evidencia)
De conocimiento:	Ensayo expositivo grupal de lecturas Definición del tema de investigación
Desempeño:	Trabajo grupal presentación del trabajo sobre estimulación temprana
De Producto:	Trabajo de realizado
Criterios de Evaluación (Mínimo 5 Actividades por asignatura)	<b>Actividad 1:</b> Foro 1 100% <b>Actividad 2:</b> Videoconferencia 70% y sustentación 30% <b>Actividad 3:</b> Uso e interacción en plataforma virtual 100% <b>Actividad 4:</b> Trabajo grupal en clase formularios de Google 70% y sustentación 30%



**INSTITUTO SUPUERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN**  
**GUIA DE APRENDIZAJE**

<b>Elaborado por:</b> Dr. Sixto Baca Pinto	<b>Revisado Por:</b> Mgs. Lucia Begnini	<b>Reportado Por:</b> Mgs. Milton Altamirano Pazmiño.



*Guía metodológica de derecho tributario*

*Administración de empresas*

*Dr. Sixto Baca Pinto*

*2019*

*Coordinación editorial general:*

*Mgs. Milton Altamirano Pazmiño*

*Ing. Alexis Benavides Vinueza*

*Mgs. Lucía Begnini Dominguez*

*Diagramación: Sebastián Gallardo Ramírez*

*Corrección de estilo: Mgs. Lucía Begnini Dominguez*

*Diseño: Sebastián Gallardo Ramírez*

*Imprenta: JKIMPRIMA*

*Instituto Superior Tecnológico Japón*

*AMOR AL CONOCIMIENTO*

ISBN: 978-9942-811-89-9

